los Capomenos en verificarlo Cabildam.to pero como
no han defado qe un solo dia de amasar sus Maestros,
el despacho de los Suplicantes ha sido tarde, y
por Consig.te no han podido consumir dha Harina en
los Emplazados quince dias por lo q. piden, q.e se les
prorrogue el termino con la condicion q. en los dias
q.e se prefijaron, nadie amase mas q.e ellos bajo las
penas q. el Ayuntam.to tenga a bien ponerles, y q.e las
indicada Harina se Reparta entre todos los q. ha
yan de tener libertad de amasar, defando sin ninguna
Responsabilidad p.a el Asiento y Sanidad del Publi
co a los Maestros Panaderos, con lo demas q. conve
ga. Y Enterada hav.do visto el Estado del Posito, se Ma
nio a los Veedores de Gremio de Panaderos y Ar
cuerdo la cona.te sobre el particular acuerda: que en
la presente Semana deven quedar consumidas por
los Panaderos y Vendedores de Harina de esta Ciudad las
dos Mil y mas q. q.e existen en el Pos.to fenido Posito
llamando p.a este efecto a los Primeros Jose Rico y
Angel Dorio, y manifestandoles lo acordado, y asi
q.dos quedaron enteligenciados estando lo tambien
el Pueblo y Vocio de q. p.a el Reparto q.e deven hacer a
los de su clase, se han de entender con el Sr. D. Nico
las Lamberto su Capitular a quien se tiene
Comis.do al efecto con lo q. todos se despidieron

Oficio de la Junta Suprema de Sanidad aprob. el Nombram.to de los Vocales de esta

Vose un Oficio del Sr. D. Jose Ma. Ruiz su fha en
Cadiz a veinte y cinco de Abril de Mil ochocientos doce
en q. manifiesta q. la Junta Suprema de Sanidad ha
venido en aprobar el Nombram.to echo por este Ayuntam.to
en diez y siete de Marzo de dho año del Regidor D. Pedro Lino Gar
cia Campero y del Diputado Mas Antiguo D. Fran.co de Bue
la Cerca p.a Vocales de la Junta de Sanidad de esta Ciudad
con lo demas q. concierne. Y Enterada acuerda: se trasla
de Copia a dha Junta p.a su enteligencia y efectos q. quedan
por conducentes como tambien a los Interesados p.a su Sujeto